



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.27S.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

Resolución No. **1233** / 2024

Ciudad de México, a **20 MAY 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-047/99**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **30 de marzo de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por conducto de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales otorgó a favor de **GRUPO PALO MARIA P.V., S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-047/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,202.52 m²** (cinco mil doscientos dos punto cincuenta y dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad km. 7, en el lugar conocido como Playa Garza Blanca, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso **general: escaleras, muro de contención, sillas de playa y volley-ball** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega la cual se llevó a cabo el día **27 de agosto de 1999**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución número **383/13** de fecha **26 de abril de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a **GRUPO PALO MARIA P.V., S.A. DE C.V.** la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión No. **DGZF-047/99** a favor de **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Con fecha **27 de noviembre de 2014**, se dictó Resolución número **1590/14**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante la cual se **PRORROGO** la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-047/99**, emitido a nombre de **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**, por un término de **15 años** adicional,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

ARRO DE
**Felipe Carrillo
PUERTO**

RENERMTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MARI

**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.275.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19**

contados a partir del día siguiente a su notificación la cual resulto ser el día **12 de diciembre de 2014**, así como se modifico la superficie para quedar en **5,267.48 m²**.

CUARTO.- Con fecha **09 de julio de 2019**, se recibió en el espacio de contacto ciudadano de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, "**Solicitud de Cesión de Derechos**" del Título de Concesión No. **DGZF-047/99**, formulada por el **C. SERGIO AGUAYO FRANCO** en su carácter de Representate Legal de la persona moral denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**, en el que se manifiesta que es voluntad de su representada ceder en favor de la persona moral denominada **PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V.**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.275.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar al Concesionario dicha cesión, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.275.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.275.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **09 de julio de 2019**, se presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión No. **DGZF-047/99**, formulada por el **C. SERGIO AGUAYO FRANCO** en su carácter de Representate Legal de la persona moral denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**, beneficiaria del título antes citado en favor de la persona moral denominada **PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V.**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A) El día **30 de marzo de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por conducto de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales otorgó a favor de **GRUPO PALO MARIA P.V., S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-047/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,202.52 m²** (cinco mil doscientos dos punto cincuenta y dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad km. 7, en el lugar conocido como Playa Garza Blanca, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso **general: escaleras, muro de contención, sillas de playa y volley-ball** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega la cual se llevó a cabo el día **27 de agosto de 1999**.
- B) Que mediante Resolución número **383/13** de fecha **26 de abril de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a **GRUPO PALO**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
AÑO DE
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.27S.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

MARIA P.V., S.A. DE C.V. la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión No. **DGZF-047/99** a favor de **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**

- C) Con fecha **27 de noviembre de 2014**, se dictó Resolución número **1590/14**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante la cual se **PRORROGO** la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-047/99**, emitido a nombre de **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día siguiente a su notificación la cual resulto ser el día **12 de diciembre de 2014**, así como se modificó la superficie para quedar en **5,267.48 m²**.
- D) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. SERGIO AGUAYO FRANCO** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**, asimismo presentó las siguientes documentales:
- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
 - Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,614.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
 - Copia certificada de Escritura Pública número **6,807** de fecha 7 de mayo de 2007, pasada ante la fe pública del Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público número ocho, en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**
 - Copia certificada de Escritura Pública número **19,090** de fecha 10 de julio de 2017, pasada ante la fe pública del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número cuatro, en Nuevo Vallarta en el Estado de Nayarit,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.275.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

mediante la cual la sociedad denominada OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V. otorgo poder general para pleitos y cobrazas, poder general para actos de administración y facultades de administración laboral a favor del señor Sergio Aguayo Franco.

- Copia certificada de Escritura Pública número **4,034** de fecha 22 de septiembre de 2005, pasada ante la fe pública del Licenciado José de Jesús Ruíz Higuera, Notario Público número ocho, en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V.
- Copia certificada de Escritura Pública número **19,089** de fecha 10 de julio de 2017, pasada ante la fe pública del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número cuatro, en Nuevo Vallarta en el Estado de Nayarit, mediante la cual la sociedad denominada PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V. otorgo poder general judicial para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y facultades de administración laboral a favor del señor Sergio Aguayo Franco.
- Copia certificada de credencial para votar con clave de elector expedido por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Sergio Franco Aguayo.
- Copia certificada de Escritura Pública número **17,111** de fecha 30 de abril de 2015, pasada ante la fe pública del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número cuatro, en Nuevo Vallarta en el Municipio de Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit, mediante la cual la persona moral "PROMOTORA ARENA BLANCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su administrador general único el señor Luis Fernando González Corona, a fin de hacer constatar la recificación a la declaración unilateral de la voluntad constitutiva del régimen de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL VOLUNTARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL NAYAR

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.275.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

Condominio denominado "GARZA BLANCA", así como la protocolización de planos, autorizaciones y demás documentos relativos.

- Copia certificada de Escritura Pública número **18,343** de fecha junio de 2016, pasada ante la fe pública del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número cuatro, en Nuevo Vallarta en el Municipio de Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit, mediante la cual la persona moral "PROMOTORA ARENA BLANCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su administrador general único el señor Luis Fernando González Corona, a fin de hacer constatar la declaración unilateral de la voluntad constitutiva del régimen de Condominio denominado "CONDominio GARZA BLANCA I", así como la protocolización de planos, autorizaciones y demás documentos relativos.
- Copia certificada de Escritura Pública número **18,298** de fecha 16 de junio de 2016, pasada ante la fe pública del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número cuatro, en Nuevo Vallarta en el Estado de Nayarit, mediante la cual la persona moral "PROMOTORA ARENA BLANCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su administrador general único el señor Luis Fernando González Corona, manifiesta la voluntad de su representada de llevar la fusión de lotes urbanos de su propiedad.
- Escrito libre de fecha **09 de julio de 2019**, signado por el **C. SERGIO AGUAYO FRANCO** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**
- Copia simple de la resolución con número **1590/14** de fecha 27 de noviembre de 2014, mediante el cual se concedió la prorrogación del título de concesión **No. DGZF-047/99.**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.275.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

- Copia simple del Título de concesión **No. DGZF-047/99** de fecha 30 de marzo de 1999.
- Original oficio número **TSPVR-FI-0155/2019** de fecha **21 de enero de 2019**, expedido por el Tesorero Municipal en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, mediante el cual expide constancia de no adeudo de derechos por el uso de la zona federal marítimo terrestre al 6° bimestre de 2018, respecto del título de concesión **No. DGZF-047/99 y anexos.**

E) Que la persona moral denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:

1. Original oficio número **TSPVR-FI-0155/2019** de fecha **21 de enero de 2019**, expedido por el Tesorero Municipal en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, mediante el cual expide constancia de no adeudo de derechos por el uso de la zona federal marítimo terrestre al 6° bimestre de 2018, respecto del título de concesión **No. DGZF-047/99.**

2. Copia simple de factura con folio **M 7444** de fecha **15 de marzo de 2019**, expedido por la Tesorería Municipal del Departamento de Ingresos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del título de concesión **No. DGZF-047/99**, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **5,267.48 m²**, respecto del 1^{er} periodo de 2019 con su respectiva Declaración de Derechos con sello de pago.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MEDIO AMBIENTE



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO
DEL NAYARIT

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.27S.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

3. Copia simple de factura con folio **M 7723** de fecha 17 de mayo de 2019 expedido por la Tesorería Municipal del Departamento de de Ingresos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del título de concesión **No. DGZF-047/99**, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **5,267.48 m²**, respecto del 2º periodo de 2019 con su respectiva Declaración de Derechos con sello de pagado.

- F)** Que la persona moral denominada **PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, para tal efecto presento lo siguiente: **1.** Copia certificada de Escritura Pública número **4,034** de fecha 22 de septiembre de 2005, pasada ante la fe pública del Licenciado José de Jesús Ruíz Higuera, Notario Público número ocho, en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V., **2.** Copia certificada de Escritura Pública número **19,089** de fecha 10 de julio de 2017, pasada ante la fe pública del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número cuatro, en Nuevo Vallarta en el Estado de Nayarit, mediante la cual la sociedad denominada PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V. otorgo poder general judicial para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y facultades de administración laboral a favor del señor Sergio Aguayo Franco y **3.** Copia certificada de credencial para votar con clave de elector AGFRSR68101214H601 expedido por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Sergio Franco Aguayo, documentales con las cuales se acredita su personalidad.
- G)** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.275.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la persona moral denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**, desde el momento que se le otorgo el Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-047/99**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,267.48 m²** (cinco mil doscientos dos punto cincuenta y dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad km. 7, en el lugar conocido como Playa Garza Blanca, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso **general: escaleras, muro de contención, sillas de playa y volley-ball** de conformidad con el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
AÑO DE
**Felipe Carrillo
PUERTO**
REINVENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.27S.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con una vigencia de **15 años**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-047/99**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **No. DGZF-047/99** a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-047/99**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **PROMOTORA ARENA BLANCA, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona moral denominada **OPERADORA RESORT SPA GARZA BLANCA, S.A. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal el **C. SERGIO AGUAYO FRANCO** y/o autorizado para tal efecto al **C. José Ángel Flores Pacheco**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Carretera a Barra de Navidad km 7.5, Colonia Zona Hotelera Sur, Localidad de Puerto Vallarta, Código Postal 48390, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, así como señala el correo electrónico: **sergio.aguayo@taferresorts.com** y el número de teléfono: 322 176 0715 Extensión 5200; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **PROMOTORA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 38166
C.A.: 16.275.714.1.7-12/1999
Bitácora: 09/KW-0071/07/19

ARENA BLANCA, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal el **C. SERGIO AGUAYO FRANCO** y/o autorizado para tal efecto al C. José Ángel Flores Pacheco, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Carretera a Barra de Navidad km 7.5, Colonia Zona Hotelera Sur, Localidad de Puerto Vallarta, Código Postal 48390, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, así como señala el correo electrónico: **sergio.aguayo@taferresorts.com** y el número de teléfono: 322 176 0715 Extensión 5200; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Lic. Raúl Rodríguez Rosales.-Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco. Para su conocimiento.
Bíol. Lorena Minerva Barillas Arriaga.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.
Para su conocimiento.

MAZF/MGT/JCÓ



